

año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1085, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor H. Bienvenido Gómez.— G. O. Nº 6381, del 17 de Enero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1085.

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dos del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor H. Bienvenido Gómez;

R E S U E L V E :

(**UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprue-**

ba, el Contrato suscrito en fecha dos del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Paino Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor H. Bienvenido Gómez por cuyo medio el primero vende al segundo las parcelas Nos. 1, 7 y 8 del Distrito Catastral N° 12 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, incluyendo todos los edificios y las mejoras existentes en dichas parcelas que en el acto se describen, por la suma de \$ 150.000.00 (Ciento cincuenta mil pesos) que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor Don R. PAINO PICHARDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, portador de la Cedula Personal de Identidad N° 26342, Serie 1, debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° , domiciliado y residente en la casa N° 110 de la “Avenida Independencia” de esta Ciudad, quien actúa en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, de una parte, y el Señor Don H. BIENVENIDO GÓMEZ, mayor de edad, casado, propietario, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3396, Serie 1, debidamente renovada para el año 1945, con Sello de Rentas Internas N° 149, domiciliado y residente en la casa N° 53 de la calle “Arzobispo Nouel” de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, de la otra parte;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado, vende y trasfiere en propiedad al Señor H. BIENVENIDO GÓMEZ, quien acepta, las parcelas de terrenos y todos los edificios y mejoras existentes en las mismas, ubicadas en la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, República Dominicana, deslindadas y descritas en la siguiente forma:

A) PARCELA NUMERO 1 (UNO) Refundida, del Distrito Catastral N° 12 de la Común de San Cristóbal (antiguos Nos. 1, 3, 4 y 5 del Distrito Catastral N° 100, sitio de Arbol Gordo, Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo) con una extensión superficial de 1,838Hcs. 47As. 96Ccs. y 86 Ds. (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTISIETE AREAS, NOVENTISEIS CENTIAREAS Y OCHENTISEIS DECIMETROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: Al Norte, propiedad que es o fué del Dr. Rodríguez Estalot y Carretera Duarte; al Este, carretera Duarte, Parcelas Nos. 7, 11, 10, 12 y 20; del D. C. N° 12 (Antiguo D. C. N° 100); al Sur, Simón Severino, C. Lara, J. D. Castillo, Parcela N° 2 del D. C. N° 12 (Antiguo D. C. N° 100) y Parcelas Nos. 17, 18 y 19; al Oeste, Dr. Rodríguez Estalot, Terreno del cual es due-

ño el Estado Dominicano, en virtud de Registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por el Certincado N° 253 transcrito el día 20 de Febrero del año 1943 en el Registro de terrenos de este Distrito.

B) PARCELA NUMERO 7 (SIETE) del D. C. N° 12 de la Común de San Cristobal, Provincia Trujillo, (Antiguo D. C. N° 100/6 sitio de Arbol Gordo, de San Cristóbal, provincia Trujillo, parcela que tiene una extensión superficial de 111Hcs. 92As. 99Ccs. (CIENTO ONCE HECTAREAS, NOVENTIDOS AREAS, NOVENTINUEVE CENTIAREAS), Limitada: Al Norte, Camino a la Comandancia, que la separa de la parcela N° 6; al Este, parcela N° 8, Río Haina, que la separa de la Parcela N° 16; al Sur, parcelas Nos. 15 y 11, Arroyo Carvajal y Camino a Hormigo; al Oeste, camino a Hormigo que la separa de la parcela N° 6 y Arroyo Carvajal, terrenos del cual es dueño el Estado Dominicano, en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por el Certificado N° 254, transcrito el 20 de Febrero del año 1943, en el Registro de Terrenos de este Distrito.

C) PARCELA NUMERO 8 (OCHO) del D. C. N° 12 de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, (Antiguo D. C. N° 100/6, sitio de Arbol Gordo, Provincia Trujillo, parcela que tiene una extensión superficial de 13Hcs. 25 As. 67Ccs. (TRECE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS Y SESENTISIETE CENTIAREAS), limitada: al Norte, Camino a la Comandancia que la separa de la Parcela N° 1; al Este, Curso Viejo del Río Haina; al Sur, Río Haina; al Oeste, Río Haina y Parcela N° 7. Terrenos de los cuales es dueño el Estado Dominicano en virtud del Registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su título por el Certificado N° 255, transcrito en fecha 20 de Febrero del año 1943 en el Registro de Terrenos de este Distrito.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) Moneda de curso legal, que el ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal ha recibido a su entera satisfacción en cheque certificado expedido a favor del Tesorero Nacional en fecha 2 del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, de manos del comprador por lo cual otorga a éste recibo de descargo. (Cheque N° 12899).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, asume la obligación de continuar las reparaciones de la FINCA CATAREY, objeto del presente contrato de venta, que ha venido efectuando en dicha finca, por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Riego.

CUARTO: Un original de este acto, será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional, otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de cancelación de las parcelas vendidas del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado, y otro original será enviado al Registrador de Títulos del Departamento Sur.

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente en cinco originales, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiseis. (Fdos.) H. Bienvenido Gómez; R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público. (Testigos) (Fdo.) J. E. Marión Landais; (Fdo.) J. A. Ortiz Jiménez.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos cuarentiseis, por ante mí, Dr. Hipólito Peguero Asencio, abogado Notario Público de los del número de este Distrito, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 7840, Serie 1, debidamente renovada para el año que transcurre con sello de Rentas Internas N° 54, con estudio abierto en la casa N° 23 de la calle Mercedes, de esta ciudad, comparecieron personalmente, los señores: Don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y H. Bienvenido Gómez, quienes me han exhibido sus correspondientes cédula personal de identidad, y cuyos datos concuerdan exactamente con los que figuran en el acto que antecede, y me han declarado haberlo otorgado voluntariamente, firmándolo en mi presencia, ante mí, Notario que certifica y dá fe. (Fdo.) Dr. Hipólito Peguero Asencio, Abogado Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official,
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1086 que agrega un párrafo al artículo 57 de la Ley Nº 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas.— G. O. Nº 6384, del 22 de Enero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1086.

UNICO.— Al artículo 57 de la Ley Nº 392, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, del 20 de Septiembre de 1943, se le agrega el siguiente párrafo:

“Párrafo.— Se atribuye competencia a las Alcaldías para juzgar y fallar las infracciones por porte, introducción, fabricación y venta de armas blancas”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.